

RESOLUCIÓN No. 004-2016-BIDIII

LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia"*;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica"

QUE, para la contratación de la consultoría individual: Fiscalización de la obra civil de la Construcción de la línea de subtransmisión a 69 Kv San Cayetano - Yanacocha, cuyo presupuesto referencial es de USD VEINTITRÉS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100, más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121.01.002.002.006, de acuerdo con la Certificación de



Disponibilidad Presupuestaria y Económica No. 558-2014-JEPRE-JETES de fecha 26 de octubre de 2016, suscrita por la Jefe de Presupuesto, Encargada, Jefe de Tesorería, Encargado, con el visto bueno del Gerente de Finanzas, Encargado;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, mediante memorando EERSSA-GEICO-2016-0847-M del 30 de noviembre de 2016, el Gerente de Ingeniería y Construcción (E), solicita la elaboración de los pliegos y de la Resolución de inicio del proceso BIDIII-RSND-EERSSA-ST-FI-001 para la Fiscalización de la obra civil de la Construcción de la línea de subtransmisión a 69 Kv San Cayetano - Yanacocha.

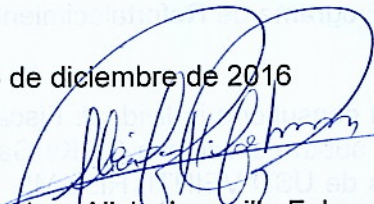
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Presidencia Ejecutiva;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **CONSULTORÍA INDIVIDUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC** para la Fiscalización de la obra civil de la Construcción de la línea de subtransmisión a 69 Kv San Cayetano - Yanacocha, según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO.- DELEGAR al Ing. Oscar Montero, para que lleve a cabo la etapa precontractual del proceso No. BIDIII-RSND-EERSSA-ST-FI-001 para la Fiscalización de la obra civil de la Construcción de la línea de subtransmisión a 69 Kv San Cayetano - Yanacocha.

Dado y firmado en Loja, el 5 de diciembre de 2016


Ing. Alicia Jaramillo Febres
PRESIDENTA EJECUTIVA